

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: Tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en Baleares.—R. O. de 22 marzo 1910, convocando una Asamblea de inspectores.—R. O. de 7-III-10, referente á los inspectores.—R. O. de 22-III-10, sobre el escalafón.—Real orden de 2-III-10, sobre computación de sueldo.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Impresiones de mi escuela, por J. Benejam.—Enseñanza de la Historia, por S.—**SECCIÓN PROVINCIAL:** Sesión de la Junta local de 1.ª enseñanza.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Universidad de Barcelona

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos, vacantes en Baleares.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones, se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, que han de celebrarse en Palma de Mallorca, y que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 11 de enero último, para que concurren al Salón de Conferencias del Instituto general y técnico, de dicha ciudad, el día 14 de abril próximo, á las diez de la mañana, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras opositoras tendrán á su disposición en la Secretaría del Instituto, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios, el cuestionario correspondiente.

Las aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar comienzo á los actos, advirtiéndoles que si alguna dejare de hacerlo ó

no se presente á la hora señalada, será excluida.

Mahón, 19 de marzo de 1910 —El Presidente del Tribunal, *Docmael López Palop*.

Asamblea de Inspectores. —Real orden de 22 de marzo convocándola y cuestionario que ha de contestar.

Considerada la Instrucción primaria como el fundamento más sólido de la cultura de las naciones, ha de atenderse en todo momento con la mayor solicitud á su organización y desarrollo en los diferentes aspectos que reviste materia tan importante y transcendental.

La Escuela primaria es el primer paso que dan los pueblos en la marcha ascendente del progreso; de ella emanan los primeros destellos de la Ciencia que, al iluminar las inteligencias de la juventud con el amor al estudio, despiertan en ella aquellos hábitos de trabajo que tan señalada como beneficiosamente influyen en la formación de los ciudadanos que en su día han de constituir miembros útiles para la vida próspera y ordenada de los Estados.

La acción educadora del Maestro, sabiamente orientada y dirigida, influye poderosamente en la creación de las costumbres de los pueblos, despertando en ellos nobles ideales, que encuentran aplicación honrosa en el deseo de instruirse y en el afán plausible de su engrandecimiento. Sus lecciones, dictadas al calor de una vocación decidida, forman el alma del niño, é infundiendo en su espíritu aquellas virtudes cívicas que han de contribuir como factor esencia-

lísimo á engendrar más tarde al ciudadano útil á su familia, á su región, á su patria; factores importantísimos, sin cuyo requisito la vida nacional carecería de los elementos indispensables para su desenvolvimiento en relación con el desarrollo que alcanza en las naciones que figuran en la cabeza de la civilización.

Por estas razones, el problema de la primera enseñanza ha de estudiarse con todo detenimiento en los múltiples y variados factores que le integran, para adaptar aquellas resoluciones que contribuyan á hacer más fructífera la labor de la Escuela asentándola sobre sólidas bases, que borrando las muchas deficiencias que hoy se observan lleve en plazo breve á la práctica aquellas modificaciones necesarias para que la nueva organización responda á las exigencias que cada día, con mayor imperio, demandan los pueblos que anhelan vivir dentro del concierto universal con que les brindan las colectividades mundiales que aman la cultura como la base la más esencial de su progreso.

Para que la reforma que se proyecta sea todo lo acertada y consciente posible dentro de las necesidades que tan magno problema demanda, preciso será tener en cuenta no sólo las prescripciones puramente técnicas que presiden las funciones docentes, sino todas aquellas que sin estar excluidas del campo de la Pedagogía, tienen más carácter administrativo y figuran como auxiliares imprescindibles de una buena instrucción primaria, enumerando entre ellas la matrícula escolar, contingente de población afecta á la misma, capacidad é higiene de los locales escuelas, creación de nuevos centros docentes y, en general, cuantas circunstancias hayan de tenerse en cuenta para la adopción de las medidas conducentes al mejor fin que se intenta.

Y como quiera que en este punto la Inspección de primera enseñanza es la llamada en primer término por la especialidad de sus funciones á aportar los datos necesarios para formar cabal juicio de asunto tan trascendental y á informar prácticamente respecto á las diferentes cuestiones que apuntadas quedan, parece indicado, como medio más rápido para tal objeto la convocatoria en esta Corte de una Asamblea de

Inspectores, con el fin de que éstos expongan verbalmente su opinión acerca de los temas que á su estudio y consideración se sometan, y que la Superioridad pueda juzgar con todo detalle como resultado de ella, con la situación actual de la instrucción primaria y del Magisterio, la necesidad de su reforma, pudiendo apreciar á la vez cuanto se relaciona con la Inspección, cuyas funciones por su importancia exigen desde luego acertada dirección, conocimientos técnicos y condiciones especiales de aptitud y vocación en los encargados de servicio tan delicado, que traza la norma y tan decisiva influencia ejerce en la educación y en la enseñanza en todos sus aspectos.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el 25 de abril próximo se reúnan en esta Corte, en Asamblea, bajo mi presidencia y con la adscripción de las personas que por sus conocimientos y prácticas de la enseñanza crea conveniente asociar á esta obra, los Inspectores de primera enseñanza, excepción hecha del de Canarias por las dificultades que el viaje ofrece. Dicho funcionario enviará, sin embargo, escrito, las respuestas correspondientes al interrogatorio que se formule.

Las sesiones se celebrarán en este Ministerio á las horas que previamente se designen, desde la fecha indicada hasta el 30 del propio mes, y los temas acerca de los cuales habrán de informar verbalmente los interesados, serán los siguientes:

GRUPO PRIMERO

Servicio de la inspección

Tema 1.º—Número de Escuelas que puede visitar el Inspector. Relación entre las visitadas y los días que deben invertirse en la visita.

Tema 2.º—Zonas de visita. ¿Cómo deben determinarse?

Tema 3.º—Dificultades principales, tanto en el servicio activo como en el burocrático, para que la inspección sea eficaz.

Tema 4.º—Conferencias pedagógicas. ¿Qué medios pueden utilizarse para que sean más concurridas y más eficaces?

GRUPO SEGUNDO

Escuelas públicas

Tema 1.º—¿Cuál es el estado actual de la enseñanza primaria en la provincia ó zona de visita asignada á los Inspectores?

Tema 2.º—Condiciones y aptitud de los Maestros de las Escuelas públicas. ¿Responden en el orden instructivo y en el educativo á las necesidades de la enseñanza?

Tema 3.º—Estado actual de los locales Escuelas. ¿Qué disposiciones sería preciso adoptar para mejorarlos?

Tema 4.º—Material fijo y móvil de las Escuelas públicas. Su estado actual y forma en que se administra. ¿Sería conveniente establecer material circulante en las cabezas de partido judicial?

Tema 5.º—Asistencia escolar. ¿Qué medidas pueden adoptarse para hacerla más regular y más numerosa?

Tema 6.º—¿Han producido buenos resultados la Fiesta escolar y las *Memorias* técnicas cuya redacción se encomienda á los Maestros por el Real decreto de 20 de diciembre de 1907?

Tema 7.º—¿Conviene practicar en las capitales de provincia el *desdoblamiento escolar* ó sea la conversión de las Auxiliarias en Escuelas independientes? Ventajas é inconvenientes de esta transformación.

Tema 8.º—Higiene escolar. ¿Cómo puede hacerse efectiva?

Tema 9.º—¿Dan buenos resultados las clases nocturnas de adultos? ¿Sería conveniente y fácil crear un Cuerpo de Maestros para este sólo fin?

Tema 10—¿Qué medios pueden emplearse para regularizar y aumentar la asistencia de adultos á las clases nocturnas?

Tema 11—Arreglo escolar. El provisional publicado por Real orden de 14 de octubre de 1909, ¿llena las necesidades actuales de la enseñanza primaria? ¿Qué dificultades encontrará para su implantación en las provincias de población diseminada?

GRUPO TERCERO

Enseñanza privada

Tema 1.º—Clase y condición de las Escuelas privadas. ¿Responde su funcionamiento al fin social que las informa?

Tema 2.º—Locales en que están instaladas. Condiciones higiénicas de los mismos.

Tema 3.º—¿Cuáles son los principales defectos de la enseñanza en las Escuelas privadas?

Tema 4.º—¿En qué forma debe practicarse la visita para cerciorarse con seguridad y exactitud de que en una Escuela privada se vierten doctrinas contrarias á la moral, á la Patria y á las leyes?

Tema 5.º—¿Existen Colegios privados donde no se permite la entrada á los Inspectores del Gobierno? En caso afirmativo, ¿qué disposiciones ó medidas han adoptado los Inspectores para que no se infrinjan los preceptos legales?

Tema 6.º—Documentos que deben obrar en las Oficinas de la Inspección sobre los Colegios privados.

Tema 7.º—¿Existen albergues ó asilos de niños pobres con la denominación de Colegios? ¿Debe autorizarse su funcionamiento? ¿Qué condiciones necesitarían reunir? ¿Cual podría ser su reglamentación?

Tema 8.º—Las Escuelas que subvencionan los Municipios, ¿son dignas, por lo general, de suplir á Escuelas públicas?

GRUPO CUARTO

Estadística y Administración

Tema 1.º—¿Está convenientemente organizado el servicio de Habilitación de los Maestros? ¿Eligen sus Habilitados con independencia? ¿Sufre la enseñanza con este servicio?

Tema 2.º—¿Habrá forma de abreviar y simplificar las funciones administrativas de la Inspección?

Tema 3.º—¿Son verídicos siempre los datos que deben adoptarse para capacitar á los Inspectores á fin de que puedan llenar en cada momento sus informaciones estadísticas con el menor trabajo posible?

Tema 4.º—¿Qué medios podrían emplearse para establecer una Estadística anual práctica y fácil de realizar para la Inspección?

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1910.—*C. de Romanones.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Inspectores de primera enseñanza de término, de ascenso, de entrada y Auxiliares de Zona.

7 de marzo de 1910. (*Gaceta del 25*)—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictando reglas para la formación de los expedientes en súplica de escuela de los inspectores que se inutilicen para el servicio de la Inspección:

«Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación en lo sucesivo del artículo 40 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas, que deberán tenerse en cuenta en los respectivos casos:

1.^a En el caso de que un inspector de primera enseñanza pretenda pasar al servicio del magisterio, por no hallarse en condiciones físicas de continuar en su puesto, deberá incoar el oportuno expediente, elevando su solicitud al Ministerio, por conducto del Rectorado, acompañada de la correspondiente certificación del médico encargado de su asistencia, haciendo constar la dolencia ó causa que el interesado alegase.

2.^a El rector, con vista de la instancia del recurrente, designará dos médicos de la Facultad de Medicina, si la hubiere en la provincia á que el inspector pertenezca, y pedirá la propuesta de un tercero de Sanidad militar á la autoridad correspondiente, para que los tres reconozcan al interesado y certifiquen acerca de su estado.

Allí donde no hubiese Facultad de Medicina, los médicos de ésta serán reemplazados por dos de la Beneficencia provincial pidiendo su designación al presidente de la Diputación respectiva.

3.^a El dictámen de los médicos lo unirá el rector al expediente, y remitirá éste con su informe al Ministerio para su definitiva aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1910.—*Romanones.*—Sr. subsecretario de este Ministerio.»

22 de marzo de 1910. (*Gaceta del 25.*)—Real orden declarando que los maestros que han pasado fuera de concurso á escuela de menor categoría, figuren con ésta en el Escalafón general, á excepción de los que de 825 pesetas se trasladaron á escuelas con 625 pesetas de sueldo:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la maestra doña Purificación Noguera, que desempeña en esta Corte una auxiliaría dotada con 1 650 pesetas, en solicitud de que se la incluya en el Escalafón general en la categoría de 2 000 pesetas, por haber desempeñado, en virtud de oposición, escuela de este sueldo:

Considerando que la interesada obtuvo la plaza que hoy desempeña fuera de concurso, acogiéndose á lo prevenido en el artículo 58 del reglamento de provisión de escuelas, reformado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, y, en su consecuencia, con arreglo al mismo perdió la categoría que disfrutaba, no siendo procedente, por tanto, figurar en ella:

Considerando que si bien la instrucción 2.^a de la Real orden fecha 3 del actual determina que los maestros que habiendo ingresado por oposición en escuelas de 825 pesetas hayan pasado fuera de concurso á otra de 625 pesetas, figuren en el Escalafón con arreglo á los servicios prestados en la categoría de 825, esta doctrina no puede aplicarse al caso en que se halla la expone, puesto que se refiere á maestros que pasan á una categoría con limitación de ascenso y de no existir aquel reconocimiento se les privaría del desempeño de escuelas á que tienen derecho adquirido por un medio legal, y la señora Noguera, por la situación en que se halla hoy, no se la priva al ascenso correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general, ha resuelto desestimar la referida instancia, declarando que la interesada y cuantos se hallen en caso análogo figuren en la categoría que disfrutaban en la actualidad, computándoles los servicios anteriores como prestados en ésta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1910.—*Romanones*.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

Derechos pasivos.—*Real orden de 2 de marzo de 1910, sobre computación de sueldo y de servicios á los ascendidos por censo á 825 pesetas.*

En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Barros Nartalló, jubilado de Angeles de Brión, la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada incoado por D. Manuel Barros Nartalló, jubilado de Angeles de Brión, (La Coruña) contra el acuerdo de esta Central, que no le reconoció el sueldo regulador de 825 pesetas, y sólo treinta y cuatro años, cuatro meses y seis días de servicios en propiedad.

«Esta referida Central, en reunión celebrada el día 17 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que si no se le reconoció el mencionado sueldo regulador de 825 pesetas, fué debido á que el interesado lo obtuvo en virtud del censo de población, y por lo tanto sin practicar ejercicios de oposición, estando ya determinado por esta Junta y aprobado por esa Subsecretaría, al resolver casos análogos, que no pueden ser considerados como regulador los sueldos de 825 pesetas obtenidos por el referido censo.

«En cuanto á no haber reconocido al interesado más que treinta y cuatro años, cuatro meses y seis días, obedece á que los servicios solo le fueron abonados hasta el 12 de enero de 1908, veinte días siguientes al de la publicación oficial del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por contar más de sesenta años de edad con anterioridad á esta disposición.»

Y conformándose Su Majestad el Rey, (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que dicho recurso sea desestimado.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de marzo de 1910.—*C. de Romanones*.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Benavides Marqués, Maestro jubilado de Fornelos, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«En el recurso de alzada incoado por don Joaquín Benavides Marqués, Maestro jubilado de Fornelos, en Salvatierra (Pontevedra), contra acuerdo de esta Central, que no le reconoció el sueldo regulador de 625 pesetas ni el de 500, sino solamente el de 250.

«Esta referida Junta Central, en sesión del día 17 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que si no se reconoció al expresado Sr. Benavides los sueldos de 500 ni 625 pesetas, fué debido á que el primero no lo disfrutó durante los cinco años que determina el artículo 16 de la ley de Presupuestos para 1904, y el segundo durante los dos años que asimismo determina el Reglamento de 25 de noviembre de 1887, toda vez que los servicios sólo le son abonables hasta el día 12 de enero de 1908, veinte días siguientes al de la publicación oficial del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por ser mayor de setenta años de edad con anterioridad á esta disposición.»

Y conformándose Su Majestad el Rey, (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de marzo de 1910.—*C. de Romanones*.

(*B. O.* del Ministerio de Instrucción pública 12 marzo).

SECCIÓN DOCTRINAL

Impresiones de mi Escuela

EJERCICIOS ORALES Y ESCRITOS

Una clase de lectura

y escritura aprovechada.

No hay duda que todos tenemos que aprender algo de cada uno y cada uno de todos.

Yo no visito ninguna escuela, por pobre que sea, que no salga impresionado por tal

ó cual ejercicio, tratando luego, si me acomoda, de darle carta de naturaleza en mi centro.

Otras veces recojo una inspiración de momento y le doy cuerpo de realidad, tan pronto la haya sometido á exámen.

Quiero decir con esto que cualquier profesor al frente de una escuela debe seguir las inspiraciones de progreso y mejora, tratando de trabajar hoy mejor que ayer y mañana mejor que hoy.

A lo que imagino, la lectura explicada es uno de los procedimientos que ofrece mayores ventajas para los niños, mayormente tratando de las secciones superiores.

Escojo dos ó tres párrafos de mi libro «España», no por ser mio, sino por acomodarse á mi intento; y al frente de cuarenta y más niños procedo á un sistema de preguntas, relacionadas con el texto, apartándome á veces del mismo, según hieran mi pensamiento las ideas que aquella lectura me despierta.

Impuestos mis alumnos del sentido gramatical, literario y filosófico de aquellos conceptos, lo leo yo con la mejor entonación y propiedad posible, y luego ellos en voz baja y á coro repiten varias veces la lectura.

Poco les falta por haber aprendido de memoria aquellos párrafos, no sin comprenderlos, porque eso de retener palabras ó conceptos que no ha depurado la inteligencia, no es racional ni pedagógico ni cosa que lo valga.

Terminando este ejercicio, empiezo el de escritura al dictado. Ordeno cerrar los libros y dicto la misma lectura que me ha servido de objeto para la lección, y es fama que no tengo que corregir gran cosa porque los niños, quieras no quieras, han tenido que fijarse en aquella lectura.

A esto llamo yo, sin jactancia, una clase de lectura y escritura aprovechada.

J. BENEJAM.

(De *La Escuela y el Hogar*)



Enseñanza de la Historia

Las formas más apropiadas á la enseñanza elemental de la Historia, son, sin duda alguna, la biográfica, monográfica y anedótica. Para niños vale más seleccionar los hechos grandiosos, las anécdotas de interés y los episodios notables que fácilmente se desprendan del fondo y sean natural consecuencia de los acontecimientos. Presenta también sus inconvenientes el no presentar á la vista de la niñez los defectos de los antepasados y presentarlos como modelos ó ideales de la humanidad. La forma puramente biográfica, cuadra mejor en las monarquías que en las repúblicas, en las que el pueblo desempeña el principal papel. Pero en las monarquías ha abusado del método biográfico, concretándose á narrar la vida de los soberanos, hombres de Estado, generales, etc., etc., dejando en censurable olvido á la clase obrera.

Otro de los defectos de la historia es olvidar en absoluto el trato social ó familiar, las instituciones de beneficencia, industria y comercio, las leyes y grados de civilización, para dar toda la importancia á las batallas ó acontecimientos políticos.

La enseñanza de esta rama en las escuelas abraza dos grados. La que se da en la clase superior no se limitará á una repetición de lo narrado en lo precedente; si no se la detallará dándola forma diferente y una concatenación más sistemática de los hechos y más lógica apreciación de los acontecimientos, de sus causas y resultados.

Con todo en las escuelas populares no hay que extralimitarse demasiado; pues la edad y la poca madurez del juicio infantil, se oponen á ello.

La enseñanza histórica puede auxiliarse con los poderosos medios de intuición: mapas, relieves, excursiones al teatro de los acontecimientos, cuando la cercanía lo consienta. Los cuadros sinópticos, los árboles genealógicos pueden servir de auxiliares en la historia, pero deben circunscribirse á lo más esencial. La parte moral de los sucesos es lo más importante para los niños: la ciencia y la erudición son propias de estudios superiores.

Para la enseñanza elemental de la historia

nada hay más útil que los grabados. Ellos suplen en ocasiones á largas páginas, y enseñan de una manera más viva, haciendo entrar por los ojos lo que de otro modo tardaría en comprender el entendimiento.

Pero las más interesantes lecciones de historia quedarían sin valor alguno, si no les acompañara un buen sistema de preguntas, una conversación ante maestros y discípulos.

Las preguntas pueden ser sobre *acontecimientos* para cerciorarse de que los alumnos están al tanto de los sucesos narrados; de *sentido* que afectan á la propiedad y significado de las voces de *apreciación moral*, cuando se proponen hacer reflexiones y enseñanzas sobre los sucesos humanos juzgándolos á la luz de su propia razón.

S.

(De *El Magisterio Español*.)

SECCIÓN PROVINCIAL

Junta local de primera enseñanza

Sesión del día 6 de abril de 1910.

A las horas doce de la mañana, se reunió para celebrar sesión ordinaria, la Junta cuyo nombre sirve de epígrafe á estas líneas, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don José Sampol y Ripoll, asistiendo á la misma los señores vocales don Juan Bautista Font y Peña, don Francisco Roca, don Francisco Mir, don Bartolomé Terradas, don José Llobera, don Eugenio Losada y don Gaspar Bennazar.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior la que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobernador, presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, trasladando una Real orden, por la que se dispone, con motivo de cierta consulta elevada por la Junta local, al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, se dé posesión en sus nuevos títulos administrativos, á varios Maestros del 2.º distrito escolar (Afueras) arregladamente á lo prevenido en la Real orden de 9 de agosto del año anterior.

Después de amplia discusión, se acordó hacer constar en acta que la Junta estaba

dispuesta á cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, con las consiguientes reservas de los derechos que al Ayuntamiento asisten y sin perjuicio de las sentencias que en su día recaigan con motivo de los pleitos contenciosos administrativos que la Corporación municipal tiene interpuestos contra las Reales ordenes de 18 de noviembre de 1908 y 9 de agosto 1909.

Seguidamente se dió lectura de un dictámen de la Comisión de Fomento y Beneficencia; referente á conceder una subvención de 300 pesetas á un maestro particular, para que cuide de la enseñanza en el suburbio de *La Creu Vermeya*, acordándose que una ponencia, compuesta de los señores Font y Peña y Terradas, informen sobre dicho asunto.

Se dió cuenta y la Junta acordó darse por enterada, de un oficio de la maestra doña Catalina Labandera, dando las gracias á la Junta, por el concepto que ha merecido su escuela en los exámenes celebrados últimamente en la misma.

Se trató luego de si sería dado establecer otra escuela pública elemental de niños en el Arrabal de Santa Catalina, acordándose demorar toda resolución en dicho asunto, el que será tenido en cuenta cuando con motivo de la proyectada *Escuela graduada* tenga que reorganizarse la enseñanza en Palma.

Se ocupó por último detenidamente la Junta, de los trámites para el ingreso de alumnos en las escuelas públicas de este municipio, cuyo asunto quedó á cargo de una ponencia, la que previo el correspondiente estudio, informará lo que estime pertinente al caso.

Después de tratarse algunos asuntos que afectan á la misma, sobre los cuales no se tomó resolución alguna, se levantó la sesión.

SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

Oposiciones de Maestros y Maestras

El martes 5 por la tarde, se constituyó el tribunal calificador en las oposiciones de maestros para las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

Forman dicho tribunal los señores Benjamín del Riego, presidente; Terrades, Comas, Riera y Sancho, vocales.

Habían solicitado tomar parte en el acto 56 aspirantes, habiéndose presentado solamente 21 á actuar.

Estos son don Antonio Alomar, don Sebastián Barceló, don José Borrás, don Juan Capó, don Rafael Colom, don Bernardo Escalas, don Juan Ferrer, don José Fornés, don Pedro J. Horrach, don Miguel Martínez, don Juan B. Mayol, don Antonio Mercadal, don Bartolomé Moner, don Ramón Morey, don Jaime Morro, don Bernardo Palmer, don Pedro A. Ripoll, don José Rosselló, don Francisco Salleras, don Juan Sard y don Melchor Serra.

* * *

El 6 por la tarde los señores opositores verificaron el primer ejercicio consistente en el desarrollo por escrito de dos temas sacados á la suerte de los 161 del cuestionario.

La suerte designó los siguientes:

Tema 5.º—Religión é H.^a Sagrada. Necesidad de una satisfacción infinita para reparar la ofensa hecha á Dios por el pecado.—En qué consiste el misterio de la Encarnación.—La Divinidad, la Humanidad, la Unión Hipostática y las consecuencias de esta Unión.—Nacimiento de Jesucristo.—Sinaí.—Ley.—Becerro de oro.—Arca de la Alianza.—Josué.—Muerte de Moisés.

Tema 21.—Gramática Castellana. El artículo.—Del nombre sustantivo.

En los días sucesivos leyeron los señores opositores sus trabajos.

* * *

El día 14 darán principio las oposiciones á escuelas de niñas.

Desde ayer el cuestionario está á disposición de las señoras opositoras.

* * *

Ayer, día 8, por la tarde, actuaron en el ejercicio oral los cuatro primeros opositores por orden alfabético, y esta tarde deben continuar dicho ejercicio los siguientes.

Parece que se han retirado tres señores opositores.

Está abierto el pago de la mensualidad de marzo á los maestros públicos y también el del primer trimestre del material diurno y primer semestre del de adultos.

El plazo para rendición de cuentas á la Habilitación, expirará el 24 del corriente.

OBRAS NUEVAS

Rudimentos de Derecho usual, Nociones de Educación moral

POR

M. PORCEL Y RIERA

Grado superior

De venta en las librerías.

En breve: PROGRAMA, Grado superior.



De venta en la Librería Escolar,
Plaza de Cort, 2.

Tip. de Rotger